



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima - Tolima

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MONTAÑA APACHE
RADICACIÓN: 73-483-4089-001-2017-00156- 00

Teniendo en cuenta la petición de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante y ajustándose a los preceptos que dispone el art. 599 del C. G. del P, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima- Tolima,

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo de los dineros que posea el demandado DIEGO FERNANDO MONTAÑA APACHE, C.C. 1.093.762.010 en cuentas corrientes o de ahorro o CDT o demás títulos bancarios o financieros en el Banco MIBANCO S.A.

2. LIBRESE oficio con destino a la entidad bancaria, comunicándole la medida para que procedan a consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario S. A. Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 734832042001 y para el presente proceso.

Adviértase que tratándose de cuentas de ahorro el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

3. LIMITESE la medida a la suma de \$30.856.000, M/cte. Remítase el oficio directamente al correo electrónico de la entidad bancaria que fue suministrado por la apoderada en el escrito de medidas.

4. Oficiar a la NUEVA ESP para que informe el nombre y dirección del empleador del demandado DIEGO FERNANDO MONTAÑA APACHE, C.C. 1.093.762.010, con fundamento en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

24 de abril de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 019

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df4bddb4580d920be9c3141bb24d2a8f287b10a11297b5b17f0b0fcd17ce2bd**

Documento generado en 21/04/2023 02:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>